

Acuerdo DG/AD/002/2023

# Guadalajara, Jalisco; 27 (veintisiete) de abril del 2023 (dos mil veintitrés).

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 fracciones VIII del Código de Gobierno municipal de Guadalajara, así como en lo previsto en el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 57 fracción VIII del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, con base en lo siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- En apego al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 266 fracción VIII, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, adultos mayores, personas con discapacidad, indigentes, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Organismo.

Ya que se han llevado a cabo 02 dos procesos de Licitación LPLSC 04/2023 y LPLSC 04/2023-2, quedando desiertas las 02 dos partidas en los 2 dos procesos, y recurrir a un nuevo proceso de licitación Pública retrasaría el cumplimiento de objetivos debido a los tiempos obligados para llevar a cabo dicho proceso, así bien se tiene la necesidad de autorizar la adquisición de 63 SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS y 64 AUXILIARES AUDITIVOS.

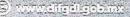
2.- Que mediante MEMORÁNDUM número MDTS/145/2023 de fecha 27 de abril de 2023, la Mtra. Dora Aida Vargas Ocegueda, Directora del Área de Trabajo Social del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF de Guadalajara con fundamento en lo normado en el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 57 fracción VIII del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, es quien solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de Adjudicación Directa respecto de la contratación del siguientes servicios:

Eulogio Parra #2539, Col. Lomas de Guevara

🕲 32 2848 5000 🕟 DII

Diagracajajara

Gosierno de Guadalajara





| CANTIDAD | UNIDAD DE<br>MEDIDA | CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO  | PRECIO      | IMPORTE   |      |
|----------|---------------------|---|-------------|-----------|------|
| 63       | SERVICIO            | SESIÓN DE HEMODIÁLISIS (FILTRO, LÍNEAS, ÁCIDO BICARBONATO Y SOLUCIÓN), OTORGADAS EN INSTALACIONES COMPLETAS QUE CUENTEN CON SUPERVISIÓN DE PERSONAL MÉDICO CERTIFICADO, CON GARANTÍA EN LA CAPACIDAD DE FILTRADO DEL EQUIPO Y QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ACEPTAR EL ESTUDIO DE CARGA VIRAL PRESENTADO POR LOS PACIENTES SIEMPRE Y CUANDO LA FECHA DE EMISIÓN DE DICHO ESTUDIO NO SEA MAYOR A 6 MESES. | \$ 1,226.00 | \$ 77,238 | 1.00 |
|          |                     |   | SUBTOTAL    | \$ 77,238 | .00  |
|          |                     |   | IVA         | \$ 12,358 | .00  |
|          |                     |   | TOTAL       | \$ 89,596 | .08  |

63 SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS hasta por un monto de \$89,596.08 (ochenta y nueve mil quinientos noventa y seis pesos 08/100 M.N.) al proveedor PUNTO RENAL HEMODIÁLISIS, S.A. DE C.V.

| CANTIDAD | UNIDAD DE<br>MEDIDA | CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO  | PRECIO      | IMPORTE      |
|----------|---------------------|---|-------------|--------------|
| 64       | PIEZAS              | SUMINISTRO DE AUXILIAR AUDITIVO TIPO CURVETA, 100% DIGITAL, PROGRAMABLE POR COMPUTADORA, CON 4 CANALES DE PROGRAMACIÓN, CONTROL DE VOLUMEN Y PUSH, BOTÓN CON 3 PROGRAMAS AMBIENTALES, INDICADOR DE BATERÍA BAJA, QUE INCLUYA 12 BATERÍAS, KIT DE LIMPIEZA, ESTUCHE, MOLDE, INSTRUCTIVO Y 1 AÑO DE GARANTÍA.LA ENTREGA DE AUXILIARES AUDITIVOS SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR O CUANDO A SI SE REQUIERA SERÁ EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE | \$ 3,362.07 | \$215,172.48 |
|          |                     |   | SUBTOTAL    | \$215,172.48 |
|          |                     |   | IVA         | \$ 34,427.60 |
|          |                     |   | TOTAL       | \$249,600.08 |

64 AUXILIARES AUDITIVOS hasta por un monto de \$249,600.08 (doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) al proveedor PHONO & MEDICAL S.A. DE C.V.

Cabe mencionar que dentro de los objetivos del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara, se encuentra la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de programas básicos, por lo que con los motivos expuestos la adquisición de los productos mencionados y descritos anteriormente, que sea a través de adjudicación directa, no es posible obtenerlos mediante un nuevo procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender las necesidades de las operaciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara, por tal razón se procede a la adquisición de los servicios mencionados mediante el procedimiento de adjudicación directa.



© 33 3848 5000 ·

a piretti a ti a ti a ti

DIFGuadalatara

Guadalajara





3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de los Productos mencionados en el punto número 2, son de origen municipal, con fundamento en lo normado en el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 57 fracción VIII del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que especifican que en el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado mediante MEMORÁNDUM número MDTS/145/2023 de fecha 27 de abril de 2023, la Mtra. Dora Aida Vargas Ocegueda, Directora del Área de Trabajo Social del OPD de la Administración Pública Municipal, hace mención que dicha solicitud es de vital importancia para cubrir la necesidad de los beneficiarios de este OPD y cumplir con los objetivos de la misma, y el recurrir a un nuevo Proceso de Licitación Pública, no es una opción, ya que los tiempos que deben respetarse, significaría no contar con los productos requeridos y forma por tal razón y con fundamento en lo normado en el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 57 fracción VIII del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, resulta procedente aplicar el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición inmediata de los Productos mencionados en el punto número 2, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la Adjudicación Directa.

Debiéndose tener presente que, en la adquisición del servicio en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Público Descentralizado.

En merito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir lo siguiente:

PRIMERO. - En virtud de las causas y motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consiste en Adjudicación Directa, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de los Productos mencionados en el punto número 2 descritos con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.-, 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

Fulogio Parra #2539, Col. Lomas de Guevara

S sa sevie sono i 🖸 discuadana iad

DIFGUADALAJARA P DIFGuadalajara

Gobierno de Guadalajara

www.difgdl.gob.mx



SEGUNDO. - La contratación del servicio a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Público Descentralizado.

TERCERO. - Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Finanzas, a la Dirección Administrativa y al Dirección Jurídica del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

Así lo acordó la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, en su carácter de Directora General del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara y la Lic. Luisa Elena Fabiola Rodriguez Gomez, en su carácter de Directora de Compras y Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

> ATENTAMENTE Guadalajara, Jalisco, 27 de abril de 2023.

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN DIRECTORA GENERAL DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ DIRECTORA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA

OLEC/lefrg

c.c.p. Dirección Administrativa

c.c.p. Dirección de Finanzas

c.c.p Dirección Jurídica

iF Guadalajara 2 7 ABR. 2023 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 2:20 Fernanda

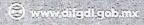


IF Guadalajara

ogio Parra #2539, Col. Lomas de Guevara

33 3848 5000 🕟 DIFGUADALAJARA 👩 DIFGUADA ajara







Guadalajara Jalisco 18 abril 2023

Lic. Luisa Fabiola Rodríguez Gómez

Directora del área de compras y adquisiciones.

UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA
PRESENTE

Venustiano Llamas Avelar, actuando en calidad de representante legal de Punto Renal Hemodiálisis, manifiesto bajo protesta de decir verdad, hacerme responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo y lugar la seriedad de la oferta, así como se responsabiliza por los defectos o falta de calidad, averías en los servicios del contrato, mediante el cual me obligo a responder de forma gratuita las anomalías encontrados en el lapso de la vigencia del contrato correspondiente a la licitación pública local sin concurrencia LPLSC 04/2023 CONTRATACION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

remograno Liurnas Melar

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01/19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional, 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Particia Kurczyn Wilalphos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACION O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.





Guadalajara Jalisco 18 abril 2023

# DECLARACION DE APORTACION CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO DE JALISCO

ORGANISMO PUBLICO DESENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

#### PRESENTE.

Yo, Venustiano Llamas Avelar, en mi carácter de representante legal de la unidad médica Punto Renal Hemodiálisis, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que es mi libre voluntad realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato establecido antes de IVA, para ser aportado al fondo impulso Jalisco.

Así mismo, manifiesto que dicha aportación voluntaria, no repercute en la integración de, mi propuesta económica, ni en la calidad del servicio a brindar, así como mi consentimiento para que el OPD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA realice la retención correspondiente de dicha retención.

Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos, 143, 145, 148 y 149 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, conforme al decreto No. 28312/LXII/21 de esta fecha.

Protesto lo necesario

Venustiano Llamas Avelar

nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información publica, al tenor del siguiente crit ntido por el INAl: Criterio 01/19

De Lieux i rocation de Cercardon en experimenta de la recordon de la composition de l'information de la ributact de discreta de la composition de la recordon del recordon del recordon de la recordon del recordon de la recordon del recordon de la recordon del recordon del recordon del recordon de la recordon de la recordon de la recordon de la recordon del recordon de la recordon del recordon de la recordon d

ntes d'un la Sederanta de la Defensa fuccional, o l'ocuparente del 2010. Poi diviniminata, comissio dato Forente Oscal indumino Guerra Foto. Refa 2023/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponent Maria Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cal Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONA MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAL.



El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01/19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaria de la Defensa Nacional, 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Maria Patricia Kurczyn Wilalohos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAL.

Lic. Luisa Fabiola Rodríguez Gómez Directora del área de compras y adquisiciones.

UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

#### PRESENTE

Por medio de la presente, deseo informarle que, en mi calidad de representante legal, me encuentro en condiciones óptimas de poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender la solicitud de servicios derivada de la "licitación pública local sin concurrencia del comité LPLSC 04/2023 CONTRATACION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS".

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | PRECIO<br>UNITARIO | IVA      | TOTAL     | 9        |
|---------|----------|------------------------|--------------------|----------|-----------|----------|
| 1       | 63       | SERVICIO               | \$1226.00          | \$196.16 | \$1422.16 | \$89,596 |

Sin más por el momento, me despido de usted guedando a sus órdenes.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



Calle Tamaulipas No. 1324 Col. San Miguel Correo-e.: dialysehemodialisis@gmail.com Tels.: 1653 7724, 3854 9149





### Guadalajara, Jalisco abril 18 2023

LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PRESENTE:

Bajo protesta de decir verdad, por medio de la presente, quiero informar que me encuentro en condiciones de poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas, para aceptar la adjudicación directa derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA 04/2023-2 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y AUXILIARES AUDITIVOS" PLAZO RECORTADO.

| PARTIDA | CANTIDAD      | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | ARTÍCULO                              | PRECIO<br>UNITARIO | TOTAL        |
|---------|---------------|------------------------|---------------------------------------|--------------------|--------------|
| 2       | 64            | Pieza                  | Auxiliares Auditivos                  | \$3,362.07         | \$215,172.48 |
| (Do     | oscientos cua | renta y nuev           | ve mil seiscientos pesos 08/100 M.N.) | Sub-Total          | \$215,172.48 |
|         |               |                        |                                       | I.V.A.             | \$34,427.60  |
|         |               |                        | 9                                     | TOTAL              | \$249,600.08 |

Sin más por el momento, me despido, quedando al pendiente de sus comentarios.

ATENTAMENTE

Phono & Medical Health Specialists

RFC - PAM2207289Z2.
Ottawa #1186 A
Col. Providencia
CP. 44630 GDL JAL.
www.phonomedical.com.ms

RAFAEL RANGEL GARCIA REPRESENTANTE LEGAL

El combre y firms del Representarie y/o apodenado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, at henor del siguiente criteri minido por el INAL (CINENTO DEL CENTESENT NATE O APODEO/ADO LEGAL INATURA LEGA LURDICA. El sonetre la firma y la ristrica de una persona fisica, que acide como representario e apodenado lagado, es información pública, en razón de que tates datos tueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del fercero y oforgan allexa a delto instrumento púrtidos.

RRA 3104/16. Secretaria de la Defensa Nacional. 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2020/16. Administración Porturaria integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Arian Estocia Kurzon Villadios.

RRA 2020/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de juno de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Arel. Cano Siculdana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionado Ponente Villadios.

Radiciala na fisicación respecto a la DENOMINACIÓN O PAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el RAL.

RAZÓN SOCIAL Y REC DE PERSONAS MORALES. La denominación orazón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no es refere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores. RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada

NA 310416.5 edetaia de la Defensa vaciona. O de novembre de 2016. Foi diraminada Comisciada Ponento Oscar Mauricio Guerra Ford. RRA 540217. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitirio. 25 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponento Rosendos vigueni Monterrey Chepov.

unanimidaa, comisionado Fonento Rosendoovgueri Monterrey Chepov. **RRA 7492/17.** Procuraduría Federal del Consumidor. 07 de febrero de 2018. Por unanimidad. Comisionada Ponento Aroli Cano Guadiana.



Guadalajara, Jalisco abril 18 2023

LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PRESENTE:

Rafael Rangel García, actuando en representación de PHONO & MEDICAL, S.A. DE C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad, hacerme responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, la seriedad de la oferta, así como se responsabiliza por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías en los bienes productos o servicios materia del contrato, mediante el cual me obligo a reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de la vigencia del contrato por los bienes, productos o artículos de la adjudicación directa correspondiente de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA 04/2023-2 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y AUXILIARES AUDITIVOS" PLAZO RECORTADO.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

PROBO & Marical Houlth Specialists

ATENTAMENTE

PFC - PAM22072897.2
Ottawa #1186 A
Col. Providencia
CP. 44630 GDL. JAL.
www.phonomedical.com.m

RAFAEL RANGEL GARCIA REPRESENTANTE LEGAL

nombre y firma del Representante y/o apodendo Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio midio por el RAL Circine (1) 1/18.

ATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LESAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la nibrica de una exona fisica, que acidio como representante o apodendo legal de un inverso que haya celetrado un acto juridico, con algún sujeto otigiado, es adicia carterio entre el deste heren preporcionados con el ciglio de espensa el contentimento displacamo del deste beren preporcionados con el ciglio de espensa el contentimento del aponenti del ferceno y oldrigar.

RRA 3104/16. Secretaria de la Defensa Nacional. 01 de novembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2021/16. Administración Potnaria Integral de Lázaro Cárdenas. S.A. de C.V. 13 de cicembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente fasta Patricia Ruzzo Vidados.

RRA 2627/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junto de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Presi Cano Justicina y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionados Ponente Kantonio Guerra Ford. Comisionados Ponente Kimera Pientet de la Moro.

Personal de la Moro de Comisionados Ponente Ximera Pientet de la Moro.

Personal de la Moro de Librocarburos. 14 de junto de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Ponente Ximera Pientet de la Moro.

08./19

RAZON SOCIAL Y RFC DE PERSONAS MORALES. La denominación orazón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que seam útiles o representen una ventaja a sus competidores.

RRA 3104/16. Secretaria de la Defensa Nacional. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Occar Mauricio Cuorra Ford.

RRA 5402/17. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. 25 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosandoveguen Monterroy Chopov.

RRA 7492/17. Procuraduría Federal del Consumidor. 07 de febrero de 2018. Por unanimidad. Comisionada



### DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO

Guadalajara Jalisco, a 18 de abril del 2023

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA PRESENTE.

Yo, Rafael Rangel García en mi carácter de representante legal de la empresa PHONO & MEDICAL, S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, es mi libre voluntad NO el realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato/pedido, antes de IVA, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, esto en el supuesto de resultar adjudicado en el presente proceso de adquisición/servicio.

Así mismo, manifiesto que dicha aportación voluntaria no repercute en la integración de mi propuesta económica ni en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar, así como mi consentimiento para que el OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA realice la retención de tal aportación en la ministración del pago.

Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al Decreto No. 28312/LXII/21 de esta fecha.

Protesto lo necesario.

Rafael Rangel García Representante Legal Phono Medica

PFC - PAM2207289Z2
Ottawa #1186 A
Col. Providencia
CP. 44630 GDL JAL
www.phonomedical.com.mx

nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criter htido por el INAI: Criteno 01/19

ATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA, URIDIDA. El nombre, la firma y intáncia de una escriad fisica que active como aprica plante alternativa con adjunta subjeto deligado, es oformación pública, en razin de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgo altora objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgo.

IRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional, 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. IRA 2023/16. Administración Portuania Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponent de Carlos Patricia Kingren Vidiadobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONA MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al oriterio 01/14 de interpretación emitido por el INAL ueuro . RAZON SOCIAL Y RFC DE PERSONAS MORALES. La denominación orazón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o acidos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ocean Mauncio Querra Ford. RRA 3402/17. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. 25 de octubre de 2017. Por

NNA 54UZ17. Comision Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 25 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponento Resendidos guarin Monterrey Chepov. RRA 749Z17. Procuraduría Federal del Consumidor. 07 de febrero de 2018. Por unanimidad. Comisionada Pocento Actó. Cano Cuardiana.



**PEDIDO** 

CPAOC-2023-04-00017

#### SDI850407RR7

| Nombre del proveedor | PUNTO RENAL HEM                      | NTO RENAL HEMODIALISIS S.A D C.V.   |                        |              |                     |           |         | MES  | AÑO |
|----------------------|--------------------------------------|---|------------------------|--------------|---------------------|-----------|---------|------|-----|
| Dirección            | TAMAULIPAS 1324,<br>GUADALAJARA, JAL | MAULIPAS 1324, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, JADALAJARA, JALISCO Teléfono |                        |              |                     | 27        | 04      | 2023 |     |
| Correo               |                                      |   | Departamento           | Dirección de | Área Trabajo Social |           |         | 311  |     |
| Condiciones          | CREDITO 15 DIAS                      | Solicitud Comp.   | . CPAREQ-2023-01-00034 |              | Solicitud Adj.      | CPASA-202 | 3-05-00 | 0001 |     |
| Tipo de Adjudicación | ADJUDICACION DIR                     | ECTA  |                        |              |                     |           |         |      |     |

| Partida Requisición Origen     | No. Cons. | Cantidad | Unidad   | Descripción   | Precio Unitario | Total     |
|--------------------------------|-----------|----------|----------|---|-----------------|-----------|
| CPAREQ-2023-01-00034 Partida 1 | 1         | 63.00    | SERVICIO | 4410200001 - APOYO PARA ESTUDIOS<br>MEDICOS Y ANALISIS  | 1,226.00        | 77,238.00 |
|                                |           |          |          | Suministro de sesiones de hemodiálisis (filtro,<br>líneas, ácido bicarbonato y solución), otorgadas en<br>instalaciones completas que cuenten con<br>supervisión de personal médico certificado, con<br>garantía en la capacidad de filtrado del equipo y<br>que se encuentren dentro de la zona<br>metropolitana de Guadalajara. |                 |           |

2023.3.1.1.2.0.3000.3100.3100.2.6.8.3.01.44102.11.1.04

Notas Pedido: 1

| SUB TOTAL   | 77,238.00 |
|-------------|-----------|
| IVA         | 12,358.08 |
| IEPS        | 0.00      |
| ISH         | 0.00      |
| RETENCIONES | 0.00      |
| TOTAL       | 89,596.08 |

OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA DERIVADA DE LA LPLSC-04-2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y AUXILIARES AUDITIVOS" SEGUNDA VUELTA, PLAZO RECORTADO

Datos del Anticipo Requiere Anticipo: NO

Vigencia del pedido o contrato 1 MES a partir de la fecha de firma del pedido/contrato.

Fecha o Plazo, Lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido.

Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:

· Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaría.

Plazo y condiciones de pago:

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

Causales de Rescisión Contractual:



PEDIDO CPAOC-2023-04-00017

#### SDI850407RR7

| Nombre del proveedor | PUNTO RENAL HEM                      | NTO RENAL HEMODIALISIS S.A D C.V.                                  |              |             |                      |            | DIA     | MES  | AÑO  |
|----------------------|--------------------------------------|--|--------------|-------------|----------------------|------------|---------|------|------|
| Dirección            | TAMAULIPAS 1324,<br>GUADALAJARA, JAL | AMAULIPAS 1324, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, GUADALAJARA, JALISCO |              |             |                      |            | 27      | 04   | 2023 |
| Correo               |                                      |  | Departamento | Dirección d | e Área Trabajo Socia | l          |         |      |      |
| Condiciones          | CREDITO 15 DIAS                      | Solicitud Comp.  |              |             | Solicitud Adj.       | CPASA-2023 | 3-05-00 | 0001 |      |
| Tipo de Adjudicación | ADJUDICACION DIR                     | ECTA   |              |             |                      |            |         |      |      |

- A) Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
- B) Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
- C) Que el proveedor varie o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- D) Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- E) Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- F) Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantíce por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- G) En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.

Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

#### Penas Convencionales:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)

% DE LA PENA CONVENCIONAL

DE 01 HASTA 05

3%

DE 06 HASTA 10 DE 11 HASTA 20 6% 10%

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

- A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

### Resolución de Controversias:

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Aspectos y Requisitos Adicionales:

NINGUNO



PEDIDO CPAOC-2023-04-00017

#### SDI850407RR7

| Nombre del proveedor | PUNTO RENAL HEM                      | NTO RENAL HEMODIALISIS S.A D C.V.  |                                       |             |                      |                     |    | MES | AÑO  |
|----------------------|--------------------------------------|--|---------------------------------------|-------------|----------------------|---------------------|----|-----|------|
| Dirección            | TAMAULIPAS 1324,<br>GUADALAJARA, JAL | MAULIPAS 1324, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, JADALAJARA, JALISCO  Teléfono |                                       |             |                      |                     | 27 | 04  | 2023 |
| Correo               |                                      |  | Departamento                          | Dirección d | e Área Trabajo Socia | <br>                |    |     |      |
| Condiciones          | CREDITO 15 DIAS                      | Solicitud Comp.  | . CPAREQ-2023-01-00034 Solicitud Adj. |             | Solicitud Adj.       | CPASA-2023-05-00001 |    |     |      |
| Tipo de Adjudicación | ADJUDICACION DIR                     | ECTA   |                                       |             |                      |                     |    | 000 |      |

LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

OLGA MARIA ESPARZA CAMPA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACEPTO LA ADJUDICACIÓN

Venustians Llamas Avela PUNTO RENAL HEMODIALISIS S.A.D.C.V.

**PROVEEDOR** 

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01./19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actue como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaria de la Defensa Nacional, 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016, Por unanimidad. Comisionada Ponente. Maria Patricia Kurczyn Viltalobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAL



PEDIDO

CPAOC-2023-04-00016

#### SDI850407RR7

| Nombre del proveedor | PHONO & MEDICAL   | HONO & MEDICAL S.A DE C.V.  |                      |                |                    |           |         | MES  | AÑO  |
|----------------------|-------------------|---|----------------------|----------------|--------------------|-----------|---------|------|------|
| Dirección            | OTTAWA 1186, COL. | OTTAWA 1186, COL. ITALIA PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO Teléfono |                      |                |                    |           | 27      | 04   | 2023 |
| Correo               |                   |   | Departamento         | Dirección de Á | rea Trabajo Social |           |         |      |      |
| Condiciones          | CREDITO 15 DIAS   | Solicitud Comp.   | CPAREQ-2023-01-00031 |                | Solicitud Adj.     | CPASA-202 | 3-05-00 | 0002 |      |
| Tipo de Adjudicación | ADJUDICACION DIRI | ECTA  |                      |                | SES.               |           |         |      |      |

| Partida Requisición Origen     | No. Cons. | Cantidad | Unidad | Descripción  | Precio Unitario | Total      |
|--------------------------------|-----------|----------|--------|--|-----------------|------------|
| CPAREQ-2023-01-00031 Partida 1 | 1         | 64.00    | PIEZA  | 4410300001 - APOYOS PARA AUXILIARES<br>AUDITIVOS   | 3,362.07        | 215,172.48 |
|                                |           | 2        |        | AUXILIARES AUDITIVOS TIPO CURVETA, 100% DIGITAL, PROGRAMABLE POR COMPUTADORA, CON 4 CANALES DE PROGRAMACIÓN, CONTROL DE VOLUMEN Y PUSH, BOTÓN CON 3 PROGRAMAS AMBIENTALES, INDICADOR DE BATERÍA BAJA, QUE INCLUYA 12 BATERÍAS, KIT DE LIMPIEZA, ESTUCHE, MOLDE, INSTRUCTIVO Y 1 AÑO DE GARANTÍA. |                 |            |

2023.3.1.1.2.0.3000.3100.3100.2.6.8.3.01.44103.11.1.04

Notas Pedido: 1

| SUB TOTAL   | 215,172.48 |
|-------------|------------|
| IVA         | 34,427.60  |
| IEPS        | 0.00       |
| ISH         | 0.00       |
| RETENCIONES | 0.00       |
| TOTAL       | 249,600.08 |

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 08/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA DERIVADA DE LA LPLSC-04-2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y AUXILIARES AUDITIVOS" SEGUNDA VUELTA, PLAZO RECORTADO

Datos del Anticipo Requiere Anticipo: NO

Vigencia del pedido o contrato 6 meses a partir de la fecha de firma del pedido/contrato.

Fecha o Plazo, Lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido.

Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:

Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

Plazo y condiciones de pago:

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

Causales de Rescisión Contractual:



CPAOC-2023-04-00016

PEDIDO

#### SDI850407RR7

| Nombre del proveedor | PHONO & MEDICAL  | S.A DE C.V.       |                 |              | -                  |           | DIA      | MES  | AÑO  |
|----------------------|------------------|-------------------|-----------------|--------------|--------------------|-----------|----------|------|------|
| Dirección            | OTTAWA 1186, COL | . ITALIA PROVIDEN | ICIA, GUADALAJA | ARA, JALISCO | Teléfono           |           | 27       | 04   | 2023 |
| Correo               |                  |                   | Departamento    | Dirección de | Área Trabajo Socia | al        |          |      |      |
| Condiciones          | CREDITO 15 DIAS  | Solicitud Comp.   | CPAREQ-2023-    | 01-00031     | Solicitud Adj.     | CPASA-202 | 23-05-00 | 0002 | 21.0 |
| Tipo de Adjudicación | ADJUDICACION DIR | ECTA              |                 |              |                    |           |          |      |      |

- A) Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
- B) Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
- C) Que el proveedor varie o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- D) Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- E) Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- F) Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantice por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- G) En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.

Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

#### Penas Convencionales:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) % DE LA PENA CONVENCIONAL

DE 01 HASTA 05 DE 06 HASTA 10

3%

DE 11 HASTA 20

6%

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

- A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

#### Resolución de Controversias:

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Aspectos y Requisitos Adicionales: NINGUNO

Para firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:

Tratándose de personas morales:

Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.





**PEDIDO** CPAOC-2023-04-00016

#### SDI850407RR7

| Nombre del proveedor | PHONO & MEDICAL  | S.A DE C.V.     |                 |              |                     |            | DIA     | MES  | AÑO   |
|----------------------|------------------|-----------------|-----------------|--------------|---------------------|------------|---------|------|-------|
| Dirección            | OTTAWA 1186, COL | ITALIA PROVIDEN | ICIA, GUADALAJA | ARA, JALISCO | Teléfono            |            | 27      | 04   | 2023  |
| Correo               |                  |                 | Departamento    | Dirección de | Área Trabajo Social |            |         | - 17 |       |
| Condiciones          | CREDITO 15 DIAS  | Solicitud Comp. | CPAREQ-2023-    | 01-00031     | Solicitud Adj.      | CPASA-2023 | 3-05-00 | 0002 |       |
| Tipo de Adjudicación | ADJUDICACION DIR | ECTA            | •               |              |                     |            |         |      | - 11, |

- · Acta Constitutiva (original y copia para cotejo) de la empresa debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el caso de haber realizado reformas sustanciales a los estatutos sociales, deberá presentar copia de las Protocolizaciones de Acta donde consten dichas reformas y su inscripción ante el registro público.
- · Poder Notarial del representante legal que comparezca a la licitación (en el caso de que sus facultades no se desprendan de la escritura constitutiva).

Cedula de identificación fiscal de la empresa. (RFC).

- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- · Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- · Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- · Catálogo de bienes y/o servicios

### 15.2.- Tratándose de Personas Físicas:

- · Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Cedula de identificación fiscal (RFC).
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- · Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- -Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- -Fianza expedida por una institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año.

Cualquiera de las opciones, deberán ser por un importe del 10% del monto total de lo que se adjudique después del I.V.A., contando a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá será otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

OLGA MARIA ES

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACEPTO LA ADJUDICACIÓN

OARGIR PHONO & MEDICAL S.A DE C.V.

**PROVEEDOR** 

ombre y firma del Representante ylo apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente cri Ido por el INAI: Ordeno 01/19

NATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una formación pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgan ilidez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional, 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford

RA 2923/16, Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016, Por unanimidad. Comisionada Ponente aria Patricia Kurcojn Villatobos.



## CONT-DJ-DCA/020/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE PUNTO RENAL HEMODIALISIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VENUSTIANO LLAMAS AVELAR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

# A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de du representante legal:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que con fecha 27 de abril de 2023, mediante acuerdo DG/AD/002/2023 el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", acordó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR" esto en razón al haberse declarado desierta la misma partida en dos procesos de licitación diferentes (LPLSC 04/2023 y LPLSC 04/2023-2), por no contar con al menos dos propuestas que cumplieran técnicamente con lo solicitado y permitieran aplicar el criterio binario.
  - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 57, fracción VIII, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- IV. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el memorándum número MDCA/092/2023, expedido por la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente contrato.
- V. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/020/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y PUNTO RENAL HEMODIALISIS, S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



08/19

us.19 RAZON SOCIAL Y REC DE PERSONAS MORALES. La denominación o razón social de personas morales e pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.

RRA 3104/16. Secretaria de la Defensa Nacional. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada

Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 5402/17. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. 25 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevou en Monterray Chenov.

unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 7492/17. Procuraduría Federal del Consumidor. 07 de febrero de 2018. Por unanimidad. Comisionada

Ponente Areli Cano Guadiana.

## B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima cuyo objeto principal es –entre otros– la gestión, administración, explotación, instalación, adquisición por cualquier título de hospitales, clínicas, instalaciones y centros de salud de cualquier naturaleza y, en especial de centros relacionados con el campo de la diálisis y el tratamiento relacionado con la insuficiencia renal.
- II. Que se constituyó mediante póliza número 102 de fecha 03 de mayo del año 2018, pasada ante la fe de la Lic. Alejandra López García, Corredor Público Número 80 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 2018043180.
- III. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 82,541, de fecha 06 de agosto del año 2020, pasada ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público Número 130, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismas que no le han sido revocadas, ni limitadas.
- IV. Que su domicilio es el ubicado en la finca marcada con el número 1324, en la calle Tamaulipas, en la colonia San Miguel de Mezquitan, C.P. 44260, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número PRH180507CM3.
- VI. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con número de proveedor PP1092.
  - Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VIII. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- X. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/020/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y RUNTO RENAL HEMODIALISIS, S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

V. VI. VII.



- XI. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la LPLSC 04/2023 y LPLSC 04/2023-2, mismas que se forman parte del presente contrato.

## C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio de este instrumento requiere de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione "Sesiones de Hemodiálisis", acorde a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", conforme a los siguientes términos:

| Nombre del proveedor           | PUN'         | TO RENA            | L HEMO              | DIALISIS S.A D C   | .V.   |   |   |        |             | DIA      | MES   | AN      |
|--------------------------------|--------------|--------------------|---------------------|--------------------|---|---|---|--------|-------------|----------|-------|---------|
| Dirección                      | TAM/<br>GUAI | AULIPAS<br>DALAJAR | 1324, C<br>A, JALIS | OL. SAN MIGUEL     | DE MEZQUITAN,   |   | Teléfono  | I      | 4           | 27       | 04    | 202     |
| Correo                         |              |                    | 9.00 mesenden       |                    | Departamento  | Dirección de A  | rea Trabajo S                                   | Social |             | <u> </u> | 1     | <u></u> |
| Condiciones                    | CREC         | DITO 15 D          | IAS                 | Solicitud Comp.    | CPAREQ-2023-0   |   | Solicitud                                       |        | CPASA-202   | 3-05-00  | 001   |         |
| Tipo de Adjudicación           | ADJU         | DICACIO            | N DIREC             | OTA .              | <u> </u>  |   |   | •      |             |          |       | _       |
| Partida Requisición Ori        | gen N        | Vo. Cons.          | Cantid              | ad Unidad          | Ι ι   | Descripción   |   | Prec   | io Unitario | 7        | otal  |         |
| CPAREQ-2023-01-00034 Part      | ida 1        | 1                  | 63,00               | SERVICIO           | 4410200001 - APC<br>MEDICOS Y ANAL<br>Suministro de sesic<br>líneas, ácido bicarb<br>instalaciones compi<br>supervisión de per<br>garantía en la capa<br>que se encuentren o<br>metropolitana de Gu | ISIS  nes de hemodiális  onato y solución),  etas que cuenten  onal médico certific  idad de filtrado de  fentro de la zona | is (filtro,<br>otorgadas en<br>con<br>cado, con |        | 1,226.00    |          | 77,2  | 238.0   |
| Clave Presupuestal             |              |                    | *                   |                    |   |   |   |        |             |          |       | _       |
| 2023.3.1.1.2.0.3000.3100.3100. | 2.5.8.3.01   | ,44102,11,1,       | 04                  |                    |   |   |   |        |             |          |       |         |
| Notas Pedido:                  |              |                    |                     |                    |   |   |   |        |             |          |       |         |
|                                |              |                    |                     |                    |   |   | SUB T   | OTAL   |             |          | 77,23 | 10.88   |
|                                |              |                    |                     |                    |   |   | IVA   |        | 1           |          | 12,35 | 38.0    |
|                                |              |                    |                     |                    |   |   | IEPS  |        | 1           |          |       | 0.0     |
|                                |              |                    |                     |                    |   |   | ISH   |        |             |          |       | 0.0     |
| OCHENTA Y NUEVE MIL C          | d 154.00% (* | TOC NOW            |                     | raceminate and the | Naucus:   |   | RETER   | ICIONE | s           |          |       | 0.0     |
| COLLEGE L LOES SAIL C          | PRINCE.      | I WINE             | NIAYS               | SE'S PESOS DEMOC   | MM  |   | TOTAL   |        |             |          |       | 96.0    |

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los suministros adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la cláusula que antecede.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/020/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y PUNTO RENAL HEMODIALISIS, S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)





TERCERA. PRECIO.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio unitario de cada respectivo bien a suministrar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que los montos topes a considerar para los bienes a suministrar es hasta por el importe de \$89,596.08 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios materia del presente contrato proporcionarse a partir del día 27 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes suministrar y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a la substitución de los bienes que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes contratados, notificará de inmediato al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 27 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a "EL PROVEEDOR" el acceso necesario a los lugares en donde deben entregarse los bienes objeto de este contrato, así como en las ocasiones que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" lo solicite, por lo que "EL PROVEEDOR" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de "EL SISTEMA DIF (ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/020/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y PUNTO RENAL HEMODIALISIS, S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



**GUADALAJARA**" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**DÉCIMA.** GARANTÍA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72, número 2, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se exceptúa la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 200,000 doscientos mil pesos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- **b)** Cuando "**EL PROVEEDOR**" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

PU

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/020/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y PUNTO RENAL HEMODIALISIS, S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



**DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

| DÍAS DE RETRASO (HÁBILES) | % PENA CONVENCIONAL |
|---------------------------|---------------------|
| DE 01 HASTA 05            | 3%                  |
| DE 06 HASTA 10            | 6%                  |
| DE 11 HASTA 20            | 10%                 |

De 21 días en delante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

(E

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/020/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y PUNTO RENAL HEMODIALISIS, S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO CADA UNA DE SUS HOJAS)



**DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.-** Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".
- c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá reembolsar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.-** En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiendo por esa el acto por el cual "**EL PROVEEDOR**" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se (ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT.-DJ-DCA/020/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y PUNTO RENAL HEMODIALISIS, S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)





genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderé al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/020/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y PUNTO RENAL HEMODIALISIS, S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO CADA UNA DE SUS HOJAS)



+



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS .- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de contratación relativo a la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité LPLSC 04/2023 y LPLSC 04/2023-2, siendo estos los siguientes:

- Las bases
- La propuesta económica de "EL PROVEEDOR"
- La propuesta técnica de "EL PROVEEDOR"

En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 de junio de 2023.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA" "LA/EL PROVEEDOR" ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO C. VENUSTIANO LLAMAS AVELAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** 

OS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la núbrica na física, que actue como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligar ación pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero z a dicho instrumento jurídico.

RA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional, 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford

RA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponentiaria Patricia Kurczyn Villalobos.

RA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad o Jadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/020/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y PUNTO RENAL HEMODIALISIS, S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



"LA/EL TESTIGO"

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS

DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA. "LA/EL TESTIGO"

LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA DIF
GUADALAJARA.

EABP/IAPM\*



## CONT-DJ-DCA/021/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE PHONO & MEDICAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAFAEL RANGEL GARCIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de du representante legal:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que con fecha 27 de abril de 2023, mediante acuerdo DG/AD/002/2023 el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", acordó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR" esto en razón al haberse declarado desierta la misma partida en dos procesos de licitación diferentes (LPLSC 04/2023 y LPLSC 04/2023-2), por no contar con al menos dos propuestas que cumplieran técnicamente con lo solicitado y permitieran aplicar el criterio binario.
  - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 57, fracción VIII, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- IV. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el memorándum número MDCA/092/2023, expedido por la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente contrato.
- V. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el



ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima cuyo objeto principal es -entre otros- la fabricación, maquila, distribución, comercialización, importación y exportación de equipo médico y prótesis en sus diferentes modalidades y presentaciones, así como refacciones, accesorios y de más artículos ligados a estos.
- II. Que se constituyó mediante póliza número 48 de fecha 26 de julio del año 2022, pasada ante la fe del Lic. Bernardo Vázquez Ramos, Corredor Público Número 84 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 2022054988.
- III. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 874, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Aguirre Anguiano, Notario Público Número 12, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismas que no le han sido revocadas, ni limitadas.
- IV. Que su domicilio es el ubicado en la finca marcada con el número 1186-A, en la calle Ottawa, en la colonia Italia Providencia, C.P. 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número PAM2207289Z2.
- VI. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con número de proveedor PP1101.
- VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VIII. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
  - IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/021/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y PHONO & MEDICAL, S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE AUXILIARES AUDITIVOS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

UNA DE SUS HOJAS)



párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

- X. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- XI. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- XII. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la LPLSC 04/2023 y LPLSC 04/2023-2, mismas que se forman parte del presente contrato.

## C.- Declaran "LAS PARTES":

- Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio de este instrumento requiere de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione "Auxiliares Auditivos", acorde a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", conforme a los siguientes términos:

| Nombre del proveedor          | PH      | ONO & MED      | ICAL S | S.A DE C.V.     |  |  |  | Ti i            |           | DIA     | MES       | A    |
|-------------------------------|---------|----------------|--------|-----------------|--|--|--|-----------------|-----------|---------|-----------|------|
| Dirección                     | ОТ      | TAWA 1186      | , COL. | ITALIA PROVIDEN | CIA, GUADALAJA   | RA, JALISCO  | Teléfono   | _               |           | 27      | 04        | 20   |
| Correo                        |         |                |        |                 | Departamento   | Dirección de Á   | rea Trabajo S                                      | ocial           |           | 1       | -         |      |
| Condiciones                   | CR      | EDITO 15 D     | IAS.   | Solicitud Comp. | CPAREO-2023-   |  | Solicitud /  | No. of the last | CPASA-202 | 3-05-00 | 0002      | _    |
| Tipo de Adjudicación          | AD      | JUDICACIO      | N DIRE | СТА             |  |  |  |                 |           |         |           |      |
| Partida Requisición Ori       | igen    | No. Cons.      | Canti  | idad Unidad     | 1  | Descripción  |  | Precio          | Unitario  |         | Total     | 200  |
| CPAREQ-2023-01-00031 Par      | ida 1   | 1              | 64.0   | 00 PIEZA        | AUDITIVOS  AUXILIARES AUC DIGITAL, PROSR COMPUTADORA PROGRAMACIÓN PUSH, BOTÓN C AMBIENTALES, II QUE INCLUYA 12 | OYOS PARA AUXIL DITIVOS TIPO CUR TAMABLE POR , CON 4 CANALES , CONTROL DE VI ON 3 PROGRAMAS NDICADOR DE BAT BATERÍAS, KIT DI SE, INSTRUCTIVO Y | VETA, 100%  OE DLUMEN Y  S FERÍA BAJA, E LIMPIEZA, |                 | 3,362,07  |         | 215,172.4 |      |
| Clave Presupuestal            |         |                |        |                 |  |  |  |                 |           |         |           |      |
| 2023.3.1.1.2.0.3000.3100.3100 | .2.6.8. | 3.01.44103.11, | 1.04   |                 |  |  |  |                 |           |         |           |      |
| Notas Pedido:                 |         |                | _      |                 |  |  |  | ٩               |           |         | West To-  |      |
|                               |         |                | 4      |                 |  |  | SUB  | TOTAL           |           |         | 215,1     | 72.4 |
|                               |         |                |        |                 |  |  | IVA  |                 |           |         | 34,4      | 27.8 |
|                               |         |                |        |                 |  |  | IEPS   |                 |           |         |           | 0.0  |
|                               |         |                |        |                 |  |  | ISH  |                 |           |         |           | 0.0  |
| Sector                        |         |                | Liber  | - prog          |  |  | RETE   | NCION           | ES        |         |           | 0.0  |
| DOSCIENTOS GUARENT            | ALC: U  | DEVE MIL'S     | PENCH. | NTOS PHILL SOFT | 000 dod 20 20 20 12  |  | TOTA   |                 |           |         | 249.60    |      |

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/021/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y PHONO & MEDICAL, S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE AUXILIARES AUDITIVOS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS MOJAS)

Q



SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los suministros adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio unitario de cada respectivo bien a suministrar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que los montos topes a considerar para los bienes a suministrar es hasta por el importe de \$249,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios materia del presente contrato proporcionarse a partir del día 27 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes suministrar y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a la substitución de los bienes que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes contratados, notificará de inmediato al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 27 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a "EL PROVEEDOR" el acceso necesario a los lugares en donde deben entregarse los bienes objeto de este contrato, así como en las ocasiones que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" lo solicite, por lo que "EL PROVEEDOR" reconoce





desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al 10% del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Una vez entregados los bienes a satisfacción del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- **b)** Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

Q



En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES"** convienen como penas convencionales para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:





| DÍAS DE RETRASO (HÁBILES) | % PENA CONVENCIONAL |
|---------------------------|---------------------|
| DE 01 HASTA 05            | 3%                  |
| DE 06 HASTA 10            | 6%                  |
| DE 11 HASTA 20            | 10%                 |

De 21 días en delante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".
- c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá reembolsar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H

Q



**DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.-** En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiendo por esa el acto por el cual "**EL PROVEEDOR**" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderé al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante





el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de contratación relativo a la Licitaciones Públicas Locales sin Concurrencia de Comité LPLSC 04/2023 y LPLSC 04/2023-2, siendo estos los siguientes:

Las bases

4



- La propuesta económica de "EL PROVEEDOR"
- La propuesta técnica de "EL PROVEEDOR"

En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de junio de 2023.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA" "LA/EL PROVEEDOR" ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO C. RAFAEL RANGEL GARCÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** "LA/EL TESTIGO" "LA/EL TESTIGO" LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA **CASTELLANOS** DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPO DE DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA. GUADALAJARA. EABP/IAPM\*

Þ[Án^Án|ā[ā]æÁn|ÁÜ^\*ãrd[ÁO^å^|æþÁs^ÁÔ[}dãa\*^^}c^•Ás^ÁæÁn^|óte>OEEÉÁ

### Ô¦ãa^¦ãiÁ€IE09F

ÜÜCDÁnÎHUBTJÄÖQ∮cãã đÁVækæÁæÁV¦[c^8&ã5}Ás^|ÁDEQ;¦|[ÁÓæ)&ækāṭÄÉn∈Ás^Ás|jā;Ás^ÁGEFJÄÁU[¦Á;æê[¦öæÁs]}Áş[đÁsāãão^}c^Ás^|ÁÖ[{ãā;}æái[Án]^|ÁDæææAÛ°æó^:ÆÖ[{ãá;}æáæÁ Ú[}^}c∱TæbÖæÁJæd3&æÁS°i&°} ÀXālædiài•È

ÜÜCDĀ.Ï€JEFJBÀŬĬ]¦^{æhÔ[¦ơ Ás ^Á;æhT • αð 8 að Ág Ág Þæð 8 bð ÞÁFHÁS ^Áæt [• qī Ás ^Á⊝EFJBÁÚ[¦Á}æ) að að að að Ág[}Áş[qī Áj æð αð kð AþæhÔ[{ ã āj}æð æð nā • ^-ājæðÚ[{ ι}ÁK^¦\*æð æð À Ô[{ ã āj}æð æð Á[}^}o ^And • ^-ājæð Ú[{ ι}ÁK^¦\*æð æð È

Ò|Á,[{à|^Á,Áã{ æá\$a^|ÁÜ^]|^^•^}} œæ} ơ Á Đ,Áæḍ [å^|ææļ Áš^\* æþ\$a^Áæð,^|•[}æð, [ha^Á,]ā,ā;aæ) Éð,[|Áa^|Áa;4]|{æs&ā5},Á;gà|ææææð,Åe^}[|Áa^|Á;ā\*\*a\*} ơ Á&læe, Áæð, A|æð, A|

ÜÜCDÁGJG-HEFÎBÁDEA{ ājārdasska5}ÁÚ[¦c'æhánek40p.cv\*¦æhÁsv^AŠi:æh[ÁÔi¦å^}æhBÁDibùBEEAsv^ÁÔÈXBÁTHÁsv^Ásabsa4{ à¦^ÁsvÁG∈FÎBÁÚ[¦Á'}æn)ā[ánaæhBÁÖ[{ãrā[}æmhæAÚ[}^}; æhæhÁú[}^) cvÁTæböehÁÚædasskænÁ S`¦&:^}Áxā[æn[à[•È

ÜÜCEKGÍÍÍÐFÏËÓÇ{ãā5}Ápæ&ã[}æ¢å^Ápãá|[&æàà\*|[•ÉÁTIÁs^Áb}ā]Ás^ÁOÐFÏĒÚ[¦Á;}æðā[āáæáÁ&[}Á|(•Áç[d[•Á;ædã&\*|æó^•Ás^Á|(•ÁO[{ãā;}æá[•ÁOE^|ãÁOæ)[ÁO\*æáãæ)æÁÁU•&æÁ Tæ\*¦ã&ā[ÁO\*^||æÁO[¦áĚÓ[{ãā;}æáæÁU[}^}œÁ\*Á[•}æÁU];}æÁU\*]\*